



Artículo de investigación. Revista Killkana Sociales. Vol. 10, No. 2, pp. **17-27**. Mayo-Agosto, 2026.
p-ISSN 2528-8008 / e-ISSN 2588-087X. Universidad Católica de Cuenca

Sociedades por acciones simplificadas en las pequeñas y medianas empresas en Cuenca

Simplified joint-stock companies in small and medium-sized enterprises in Cuenca

Recepción: 08 de enero de 2026 | **Aprobación:** 09 de abril de 2026 | **Publicación:** 20 de mayo de 2026

Juan José Carrasco Loyola  
juanjose.carrasco@ucacue.edu.ec
Universidad Católica de Cuenca, Cuenca, Ecuador

Joseline Andreina Avilés Castillo 
joseline.aviles.52@est.ucacue.edu.ec
Universidad Católica de Cuenca, Cuenca, Ecuador

Karina del Rocio Martinez Calderón 
karina.martinez@ucacue.edu.ec
Universidad Católica de Cuenca, Cuenca, Ecuador

Katherine Lissette Berrezueta Pulgarin 
katherine.berrezueta.28@est.ucacue.edu.ec
Universidad Católica de Cuenca, Cuenca, Ecuador

Karen Adriana Andrade Quinde 
karen.andrade.28@est.ucacue.edu.ec
Universidad Católica de Cuenca, Cuenca, Ecuador

DOI: https://doi.org/10.26871/killkana_social.v10i2.1725

Resumen

La Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, vigente desde el 28 de febrero de 2020, reformuló la concepción tradicionalista que reconocía cinco tipos de compañías. Las sociedades de acciones simplificadas promueven la producción nacional a pequeña y mediana escala con reglas modernas y flexibles que facilitan el proceso legal y disminuyen barreras económicas y administrativas. Simplifican

trámites con la posibilidad de creación en línea sin escritura pública y sin un capital mínimo; adaptan la estructura de gobierno corporativo a las necesidades del emprendimiento, incrementan inversionistas por transmisión directa de acciones y permiten contar con un único socio; como opciones disponibles. Las exenciones de impuestos en el orden tributario no limitan los financiamientos bancarios, sino que los optimizan, facilitan el crecimiento institucional y las operaciones se perfeccionan presentando una imagen seria y confiable ante clientes, proveedores y entidades públicas. En Cuenca, el uso estratégico de las SAS impulsa el crecimiento del ecosistema productivo en áreas creativas, tecnológicas, turísticas y comerciales. Además, fortalece a emprendedores con recursos limitados, integrándolos al sector formal y generando acceso a créditos y programas públicos. La efectividad empresarial se ve disminuida por la falta de supervisión de entidades de control, el abuso de poderosos grupos económicos, la debilidad en la protección de socios minoritarios y la desconfianza institucional. Además, la cultura empresarial reducida para cumplir obligaciones legales y tributarias también contribuye a esta situación que se acentúa con la preocupación determinada de su uso, en el encubrimiento de flujos económicos ilegítimos.

Palabras clave: sociedad por acciones simplificadas (SAS), relevancia social, innovación productiva, prevención de riesgos sistemáticos, control y cumplimiento.

Abstract

The Organic Law on Entrepreneurship and Innovation, in effect since February 28, 2020, reformulated the traditional concept that recognized five types of companies. Simplified joint-stock companies promote small and medium-sized national production with modern and flexible rules that facilitate the legal process and reduce economic and administrative barriers. They simplify procedures with the possibility of online incorporation without a public deed and without a minimum capital requirement; they adapt the corporate governance structure to the needs of entrepreneurship, increase investors through direct share transfers, and allow for a single shareholder; among other available options. Tax exemptions do not limit bank financing but rather optimize it, facilitate institutional growth, and streamline operations, presenting a serious and reliable image to clients, suppliers, and public entities. In Cuenca, the strategic use of Simplified Stock Companies (SAS) drives the growth of the productive ecosystem in creative, technological, tourism, and commercial sectors. It also strengthens entrepreneurs with limited resources, integrating them into the formal sector and providing access to credit and public programs. Business effectiveness is diminished by a lack of oversight from regulatory bodies, abuse by powerful economic groups, weak protections for minority shareholders, and institutional distrust. Furthermore, a limited business culture regarding compliance with legal and tax obligations also contributes to this situation, which is exacerbated by concerns about the use of SAS for concealing illicit economic flows.

Keywords: simplified stock company (SAS), social relevance, productive innovation, prevention of systematic risks, control and compliance.

Introducción

El derecho societario en Ecuador, regulado por la Ley de Compañías (1999), se ha ido adaptando a las nuevas realidades económicas. La mencionada normativa jurídica, como ley clásica del derecho mercantil, regula la constitución y funcionamiento de las sociedades. Para fomentar el emprendimiento y la innovación, la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación (2020) introdujo cambios significativos, como la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS). Este nuevo tipo societario fusiona la estructura jurídica de la Ley de Compañías con los principios

de flexibilidad y simplificación de la LOEI, que permiten la ágil constitución y el fomento de nuevas empresas. Por eso, el abordaje de la SAS pasa por comprender cómo estas dos leyes trabajan juntas para actualizar el marco legal empresarial del Ecuador en la esfera del progreso productivo. En un mundo donde la agilidad y la adaptabilidad definen el éxito empresarial, los marcos legales rígidos y burocráticos se convierten en obstáculos para el progreso económico. Ecuador, un país con una histórica dependencia de sectores tradicionales como el petróleo y la agricultura, enfrentaba a inicios de la década de 2020 una crisis de productividad y formalización empresarial. La Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) emergió en ese mismo año como una innovación jurídica disruptiva, inspirada en modelos regionales pero adaptada a las particularidades ecuatorianas.

Este artículo analiza la incursión de las SAS con espíritu de modernizar el ecosistema empresarial del país, como un símbolo para la transición hacia una economía digital e inclusiva en la ciudad de Cuenca con proyección internacional. A través de un examen de su marco legal, impacto socioeconómico, desafíos y proyecciones, se busca comprender su rol como catalizador del emprendimiento y la innovación; a la vez que, determinamos el impacto negativo por el uso no vinculado al comercio y al espíritu societario de la propuesta. Bajo estos antecedentes, considerados los beneficios que se esperaban obtener y los riesgos que se derivan de un uso incorrecto por la limitada formalidad de sus requisitos, surge la pregunta de investigación: ¿Qué tan eficiente ha sido, tras cinco años de estar vigentes, la aplicación de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) para estimular la producción y el desarrollo de nuevos emprendimientos en la ciudad de Cuenca, Ecuador, tomando en cuenta las desviaciones que ciertos actores le han dado a esta forma societaria, en contra de los objetivos para los que fue concebida?.

Metodología

La investigación se fundamenta en la búsqueda bibliográfica y documental bajo criterios de actualidad, relevancia y respaldo académico o institucional de la fuente. La búsqueda de información se llevó a cabo en leyes, documentos oficiales del SRI y la Superintendencia de Compañías. Las fuentes determinan términos de calidad, coherencia y pertinencia jurídica para la concreción de información confiable.

Antecedentes

Ecuador, un país que ha tenido mucha informalidad en los negocios y una burocracia tanto pública como privada, se focalizó en la economía global del siglo XXI, autorizando la creación de Sociedades de Acciones Simplificadas (SAS). Estas hacen un enfoque de rapidez, innovación y la capacidad de adaptarse, determinando cualidades que las leyes tradicionales a veces no pueden ofrecer. Las sociedades, inspiradas en modelos internacionales pero adaptadas a las necesidades locales, brindan una respuesta a desafíos estructurales donde la rigidez de los tipos societarios convencionales han limitado la formalización de los emprendimientos, motivados estatalmente al desarrollo de la pequeña y mediana producción, con la urgencia de diversificar una economía tradicionalmente dependiente del petróleo y la agricultura, hoy minimizada mucho más en su accionar por factores insurgentes que desequilibran el orden

político, administrativo y privado que, la Superintendencia de Compañías del Ecuador (2025), en el orden nacional, resalta en sus enunciados:

Sociedad por acciones simplificada: Una sociedad por acciones simplificadas (SAS) es un tipo de compañía que se constituye por una o varias personas naturales o jurídicas, mediante un trámite simplificado sin costo. Tiene como objetivo impulsar la economía mediante la formalización de los emprendimientos, constituyéndolos en sujetos de crédito y con ello ampliar sus procesos productivos (pág. 1).

El organismo de control societario del Ecuador publicita también los avances de las fórmulas de organización y optimización aplicativa; sin embargo, deja presentes los riesgos que se vienen presentando. Así, presagia que las (SAS) han crecido en el Ecuador desde su creación hace cinco años hasta convertirse en la forma societaria más utilizada para legalizar nuevas empresas; se han constituido más de 69.828 compañías bajo esta figura societaria y, según otro informe institucional, más de 75.000 sociedades, estableciéndose en la provincia del Azuay, capital Cuenca 4.562; existe una tendencia a simplificar los trámites, facilitar el acceso al mercado formal y estimular el desarrollo productivo del país, pero advierte que se deben fortalecer los mecanismos de control, transparencia y cumplimiento para evitar que las S.A.S. sean utilizadas para fines incorrectos en la esfera jurídica (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2025).

De otro lado, en el ámbito impositivo, el Servicio de Rentas Internas del Ecuador (SRI) ha detectado varias SAS que están siendo utilizadas para eludir impuestos, mediante domicilios falsos, operaciones ficticias y subdeclaraciones masivas de ingresos; incluso 23 empresas que declararon exportaciones millonarias sin tener actividad real. A ello se añade que más de 800 SAS fueron intimadas por inconsistencias en sus declaraciones y más de 3.500 no emitían comprobantes electrónicos, pese a estar obligadas, detectándose además profesionales que armaron SAS solo para pagar menos impuestos. En ese contexto, el SRI ha iniciado suspensiones de RUC y procesos de fiscalización dirigida para sancionar estas prácticas y asegurar el cumplimiento de la normativa tributaria (Boletín informativo 031 SRI, 2025).

Uno de los principales temores sobre las SAS es la falta de control regulatorio, generando así problemas de transparencia y cumplimiento para las startups o empresas emergentes, generalmente de base innovadora, que buscan crecer rápidamente mediante un modelo de negocio escalable. La falta de un registro de beneficiarios finales dificulta el seguimiento y determinación de la propiedad de las empresas, en particular en sectores como las industrias extractivas, y por ello se exigen mejores marcos normativos. Importante es recalcar que el ámbito de la obtención de metales preciosos bajo licencias ambientales y controles del Estado en zonas permitidas no constituye una acción contraria a la ley. Sin embargo, el extractivismo denigra y destruye el ambiente sano, en muchas ocasiones bajo la determinante económica, sin respetar los derechos de la naturaleza y el medioambiente sano. También permite que surjan economías ilegales, ya que crea las condiciones para que esas actividades se lleven a cabo en lugares donde hay competencia por recursos naturales, falta de control del estado y situaciones sociales vulnerables. Esto facilita que grupos criminales se infiltren y trabajen sin dificultad.

De otro lado, resulta preocupante saber que varias investigaciones alertan que, por su fácil constitución, las SAS pueden ser utilizadas como vehículo fachada para el lavado de activos del narcotráfico. Según un informe de Conectas, los datos de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) muestran que “en la última década la UAFE ha detectado 21 casos de lavado de activos presuntamente relacionados con el narcotráfico”, lo que ilustra cómo estos grupos utilizan empresas legítimas para encubrir flujos ilícitos (Conectas, 2024).

Además, resaltamos del análisis periodístico de diario Expreso de Ecuador que determina que, estos constructos son el principal medio para delinquir en lavado de activos porque permiten integrar al sistema financiero con apariencia de legalidad los fondos del narcotráfico y la corrupción. El informe señala que estas empresas normalmente actúan a través de facturaciones falsas, simulación de servicios, exportaciones ficticias y documentación inventada para dar soporte a ingresos derivados de actividades ilegales (Pino, 2025).

Desde la academia, la investigación publicada en la Revista Reicomunicar indica que las empresas que sirven para el lavado de activos “no tienen actividades reales, pero crean un entramado documental que justifica unas operaciones ficticias y oculta la procedencia ilegal de los fondos”. El artículo señala que estas formas societarias sirven como mecanismos para ocultar al beneficiario final, imposibilitan el rastreo financiero y permiten que organizaciones narcotraficantes inyecten capitales ilícitos en el sistema financiero legal (Moreira Basurto, 2022)

Todas estas fuentes están de acuerdo en que la facilidad para crear empresas, el bajo control inicial y la flexibilidad en su operación hacen que las formas societarias simplificadas, como las SAS, sean un medio que puede ser usado por grupos relacionados con el narcotráfico y el lavado de dinero. Esto refuerza la necesidad de fortalecer los mecanismos de control, verificación y transparencia corporativa para evitar que estas empresas se utilicen como vehículos para encubrir capitales ilícitos.

Teniendo en cuenta estas causas de mal uso de las SAS para elusión de impuestos y las nuevas limitaciones legales y medidas de control que necesariamente deben operar en nuestro país para minimizar las insurgencias y acciones contrarias al orden jurídico, es necesario avanzar en un proceso de regularización y legitimación de las SAS.

Prevenciones para el uso inadecuado del régimen societario

1. Medidas reguladoras

Las SAS se pueden constituir de manera ágil y con pocos requisitos. Esta facilidad, junto con un marco legal laxo, puede dar lugar a la creación de colosales constituciones de empresas fantasmas para facturar o simular operaciones con utilización de testaferros (en particular cuando no existen exigencias de identificación suficientes). Ha resultado grave observar la alteración de la estructura administrativa; esto es, un mismo administrador aparece en diversas sociedades. Sin un marco legal, es imposible impedir que las SAS se conviertan en vehículos de riesgo; muy a pesar de que las declaraciones determinan un ámbito de responsabilidad penado por las leyes en caso de incumplimiento.

De otro lado, resulta indispensable la verificación del rendimiento del objeto social; en relación con lo cual, las normas de control podrían: Crear obligaciones mínimas de transparencia, en particular sobre los beneficiarios finales. Establecer normas uniformes de constitución, administración y disolución. Agregar protocolos obligatorios de verificación que no interrumpen la facilidad del modelo SAS, pero que eviten un uso indebido. Establecer un registro enlazado con las entidades tributarias y financieras. Así, la flexibilidad del modelo impedirá espacios para la ilegalidad o el uso indebido del ámbito facilitador de los modestos y medianos emprendedores o industriales.

2. Criterios de gradación de riesgo

No todas las SAS son iguales en términos de riesgo, pero el modelo tradicional no distingue entre: Giros delicados (finanzas, comercio internacional, juegos, intermediación). Número o identificación de los socios. Actividad económica declarada vs. actividad económica real. Cantidad y tipo de transacciones. Sin una escala, el supervisor no puede reconocer qué empresas necesitan más atención y, por lo tanto, las más peligrosas se pierden de vista. La jerarquización del riesgo permite: Graduar los niveles de supervisión en función del riesgo inherente y residual de la sociedad. Fortalecer los controles para detectar movimientos inadecuados o inusuales de las SAS (cambios repetitivos de tenencia, poca actividad, volúmenes atípicos). Orientar los esfuerzos de fiscalización hacia las áreas donde es más probable que se produzcan abusos. Hoy en día, con el dominio de la tecnología, es necesario poner en marcha un sistema automático de alertas basado en indicadores numéricos y cualitativos, que esté bajo la supervisión de la Superintendencia de Compañías. Este sistema debe mejorar el modelo para que sea proactivo en lugar de reactivo.

3. Directrices de verificación documental

Muchas de las violaciones de las SAS se refieren a documentación endeble o falsificada. Del análisis efectuado, podríamos sintetizar en el siguiente orden: Títulos falsos o documentos de identidad manipulados. Firmas digitalizadas sin validar. Declaración de domicilios que no acreditan la realidad. Estados financieros inexistentes o sin soporte. Cuando no hay pautas establecidas, cada revisor usa sus propios criterios, dejando lagunas que permiten establecer sociedades instrumentales o fraudulentas. Resulta indispensable optimizar el rendimiento; en cuyo orden las pautas de cumplimiento permitirán estandarizar los criterios de aceptación, revisión o rechazo de documentos. Definir mecanismos de autenticación cruzada (bases estatales, registros tributarios, catastro, listas restrictivas). Exigir evidencia mínima de capacidad económica (contratos, bienes, facturación inicial). Disminuir en gran medida el riesgo de suplantación o creación de empresas fantasmas. Una verificación documental estandarizada refuerza la integridad del sistema sin hacerlo demasiado engorroso.

4. Mecanismos de control operativo

Mucho del abuso se lleva a cabo una vez que la SAS ha sido establecida. Estas prácticas abarcan: No se informan ni registran los cambios de accionistas. Utilización de la forma societaria para facturar operaciones falsas o triangular fondos. Transacciones financieras sin soporte económico real. Movimientos anormales o que no se corresponden con el giro declarado. La falta de controles operativos hace que estas acciones se ejecuten con baja probabilidad de ser

detectadas. El rendimiento quedaría optimizado con la verificación de informes electrónicos obligatorios de actividad, cambios corporativos y de gestión. Libros electrónicos enlazados con el registro y la autoridad fiscal. Notificaciones automatizadas por anomalías entre la actividad informada y las transacciones reales. Auditorías dirigidas a SAS con patrones sospechosos. Control en la transmisión de acciones, para prevenir transferencias clandestinas. Esto genera un ciclo de vigilancia constante que previene el uso indebido posterior a la constitución.

5. Sanciones

Las SAS son susceptibles de ser utilizadas como vehículo de fraude cuando: Las multas económicas son leves. Los procesos son lentos o no se ejecutan. No hay penalidad (multa) a título personal para administradores o socios. La disolución obligatoria es una medida excepcional. Sin castigo, el precio de violar la ley es inferior al beneficio de violarla. Cómo optimizan el rendimiento, puesto que no precisamente es concentrarnos en procedimientos sancionatorios, sino culturales, de respeto a las normas jurídicas y de optimización en procedimientos. En adición a lo expuesto, un sistema sancionatorio será apropiado cuando: Desalienta las asociaciones criminales. Culpa directamente a administradores en caso de dolo o abuso societario. Puede suspender, revocar o disolver sociedades que sean un riesgo probado. Fija sanciones proporcionales a la gravedad, intención y reiteración. La credibilidad del sistema depende de la fortaleza y aplicación efectiva de las sanciones.

En el análisis del ordenamiento normativo que correspondería para no ver vulnerados los principios societarios, haciendo relación a la efectividad normativa, Doménech Pascual (2012) relaciona:

El Derecho influye sobre la conducta humana. Al prever una consecuencia positiva (v.gr., el otorgamiento de un premio) o negativa (v.gr., la imposición de una sanción) para quienes actúen de una determinada manera, las normas jurídicas constituyen incentivos o desincentivos a los efectos de que sus destinatarios realicen o dejen de realizar tales actividades. La gente, en términos agregados, reacciona de manera distinta según sea el contenido y la naturaleza de las normas (leyes, reglamentos, doctrinas jurisprudenciales, etc.) que regulan su comportamiento. Ello no significa que cualquier cambio normativo vaya a provocar necesariamente una alteración de la conducta de todos los afectados. Los grupos humanos no son perfectamente homogéneos. Algunos individuos seguirán actuando más o menos igual que antes, pero otros modificarán sus pautas de comportamiento, disminuyendo o incrementando el volumen de realización de la actividad regulada, aumentando o reduciendo el nivel de cuidado con el que la llevan a cabo, etc (pág. 102)

6. Trámites de actualización registral

Uno de los problemas más comunes es que no se actualizan: Accionistas y beneficiarios finales. Domicilios verdaderos. Actividades económicas. Situación patrimonial o financiera de la sociedad. La desactualización crea opacidad y permite que SAS abandonadas o inactivas se reactiven para fines ilícitos sin que el supervisor lo sepa. La actualización registral: Mantiene la información sincronizada con la realidad operativa. Mejora la trazabilidad de los cambios corporativos. Permite identificar a los verdaderos propietarios y operadores. Posibilita al

regulador sanear el registro, eliminando sociedades inexistentes o sospechosas. Disminuir la vida de las “empresas zombis”, vehículos comunes para actividades ilegales. Un sistema registral moderno es un componente fundamental de todo esquema de control preventivo.

Responsabilidades penales por el abuso societario de las SAS

Para luchar contra el abuso de las SAS y hacer de ellas un vehículo moderno y eficiente, se necesita un plan integral que involucre: Una normativa sencilla y flexible, pero que refuerce la transparencia, capaz de incentivar el orden societario y desarticular las aplicaciones paralelas al ilícito. Graduar el riesgo para identificar sociedades vulnerables o de alto riesgo. Verificación documental rigurosa, que garantice la autenticidad y el contenido de la información proporcionada. Controles operativos permanentes, que vigilen la actividad real de la sociedad. Sanciones reales, disuasorias. Un registro actualizado, que asegure la trazabilidad y confiabilidad de la información. Estos criterios, utilizados en conjunto, mantienen la esencia de las SAS, agilidad y flexibilidad, sin transformarlas en un riesgo para el sistema económico.

En relación Moreira Basurto (2022) establece:

En la esfera societaria, la importancia de enfrentar el lavado de activos se relaciona con la transparencia y la confianza en el mercado. Las empresas utilizadas como fachadas para actividades de lavado minan la confianza de inversores y consumidores, distorsionando la competencia y desincentivando la inversión extranjera directa. Al implementar medidas de control y prevención, como las detalladas en el artículo 317 del COIP y las regulaciones para fundaciones y corporaciones que otorgan créditos, se promueve un entorno empresarial más limpio y competitivo, esencial para el crecimiento económico sostenido (págs. 136-137).

Es preocupante mirar la parte punitiva de nuestro país y conectarla con un modelo empresarial, ya que las SAS se crearon para hacer más fácil el emprendimiento con procesos simples y flexibles, con el fin de mejorar la economía, generar empleos y fortalecer los ingresos de los sectores más necesitados. No deberíamos enmarcarnos visualizando riesgos administrativos, ni mirarlas como vehículos para encubrir actividades ilegales, sin embargo, así determina la aplicación antijurídica. Cuando sus características son utilizadas para simular operaciones, generar facturación falsa, dar cobertura a movimientos bancarios injustificados o esconder al verdadero beneficiario final, la infracción societaria trasciende al campo penal. Aquí se aplica el art. 317 del Código Integral Penal (2014), que castiga a quien esconde, disfraza, maneja, transforma, transfiere o compra bienes, sabiendo que son obtenidos de manera ilegal, especialmente cuando se intenta darles un aspecto legítimo mediante empresas.

Así, el abuso de una SAS puede convertirse en un canal para el lavado de activos, generando responsabilidad penal para las personas naturales que actúen como administradores, representantes legales o beneficiarios finales, y para la persona jurídica en los términos del art. 49 del COIP (2014), abriendo la puerta a medidas cautelares reales como inmovilización de cuentas o incautación de bienes. Por tanto, el estudio de las SAS debe abordar que las irregularidades que inicialmente se conciben como administrativas pueden trascender al ámbito penal cuando intentan encubrir, facilitar o integrar recursos ilícitos al sistema económico. Esto

evidencia que su marco legal requiere mecanismos de control efectivos para prevenir su uso criminal.

El estudio penal del indebido uso de las SAS evidencia la tensión entre la flexibilidad mercantil y la seguridad jurídica. Corresponde asegurar que, las SAS faciliten la creación de empresa, pero que su naturaleza simplificada no deje abierta la puerta al fraude.

Marco Jurídico Internacional de las Sociedades por Acciones Simplificadas

En términos de aspectos legales y regulatorios, la Ley Modelo sobre la Sociedad de Acciones Simplificada de la OEA (2017) establece un marco normativo que promueve la adopción de tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito societario. Esta normativa, ha sido adaptada por varios países de la región para ajustarse a sus respectivas legislaciones nacionales, proporcionando una base sólida para la constitución electrónica de SAS. El impacto de la constitución electrónica de las SAS ha sido significativo en términos de formalización empresarial y desarrollo económico. La adopción de esta modalidad ha contribuido al crecimiento del sector empresarial, especialmente en mercados emergentes. La posibilidad de constituir una SAS de manera electrónica ha permitido que emprendedores y pequeños empresarios formalicen sus negocios de manera rápida y accesible, facilitando su acceso a servicios financieros, como créditos y seguros, y promoviendo la transparencia en sus operaciones. Esto, a su vez, contribuye al crecimiento económico y al desarrollo sostenible de las economías locales.

En relación se menciona de parte de Rodríguez Soto & Hernández Sánchez (2014) que las SAS es una forma societaria que vino a simplificar los trámites para los emprendedores y disminuir los costos de constitución y operación. Este tipo de sociedad permite la formalización del emprendimiento con trámites más sencillos y económicos que las sociedades tradicionales. La flexibilidad que otorga la SAS la convierte en un vehículo adecuado para estimular la creación de nuevas empresas, dinamizando el sector empresarial.

Sin embargo, también existen desafíos que deben ser abordados; en cuyo orden Cuberos De Las Casas (2012) menciona la necesidad de fortalecer los mecanismos de seguridad digital y garantizar la plena interoperabilidad de los sistemas electrónicos utilizados en el proceso de constitución. Estos desafíos son cruciales para asegurar la confianza y el buen funcionamiento de las SAS en el entorno digital. La implementación de firmas electrónicas y plataformas digitales seguras ha sido fundamental para garantizar la autenticidad y validez de los documentos electrónicos. La colaboración entre el sector público y privado en el desarrollo de estas tecnologías ha sido clave para el éxito de la constitución electrónica de SAS.

La Superintendencia de Compañías ha desempeñado un papel crucial en la implementación de estos sistemas, proporcionando una plataforma en línea confiable y eficiente para el registro y constitución de SAS. Otro aspecto relevante es la necesidad de adaptar continuamente la normativa y los procedimientos a los avances tecnológicos y a las cambiantes necesidades del entorno empresarial. La flexibilidad y adaptabilidad de la figura de la SAS permiten que esta se mantenga vigente y relevante en un contexto empresarial dinámico. La constante revisión y actualización de la legislación y los sistemas electrónicos garantizan que la constitución de SAS siga siendo una opción atractiva y viable para los emprendedores.

La constitución electrónica, representa un avance significativo en el derecho societario, ofreciendo una alternativa ágil, económica y accesible para la creación de empresas. Su impacto positivo en la formalización empresarial y el desarrollo económico es evidente, aunque aún persisten desafíos relacionados con la seguridad digital y la interoperabilidad de sistemas. A medida que la tecnología y la legislación continúan evolucionando, es previsible que la figura de la SAS siga ganando relevancia y adaptándose a las necesidades del entorno empresarial contemporáneo.

Gestión responsable de las sociedades por acciones simplificadas

El correcto uso de las SAS consiste en utilizarlas para lo que fueron concebidas: formalizar empresas, simplificar su constitución y permitir una organización interna flexible y contractual, como la doctrina especializada reconoce en el contexto latinoamericano (Cuberos De las Casas, 2012). Para esto, las SAS deben llevar a cabo actividades económicas reales que pueden ser verificadas, y no actividades simuladas, ficticias o facturadas. Resulta indispensable y obligatorio una contabilidad confiable, instrumentos documentales legítimos y mecanismos de control interno con elevados índices de confianza. Estos incluyen pactos entre accionistas, deberes fiduciarios de los administradores y sistemas transparentes de toma de decisiones. Estos son factores para la efectividad y permanencia de estas formas societarias (Reyes Villamizar & Pineda Duque, 2019).

La flexibilidad en los procesos no elimina la necesidad de tomar medidas adecuadas para prevenir abusos; puesto que, cuando las SAS se desnaturalizan para disfrazar actos ilegales, procede la responsabilidad civil, administrativa y penal. La utilidad de la SAS depende de una administración ética, transparente y en el marco de la legalidad y seguridad jurídica.

Conclusiones

Las SAS representan un modelo societario actualizado para facilitar emprender con trámites sencillos, flexibles y de bajo costo. Se cumple con el objetivo de formalizar y dinamizar la economía local de la ciudad de Cuenca. Esta rapidez y sencillez para crear SAS, sin muchos controles previos, ha permitido que algunas de ellas sean usadas como herramientas de falta de transparencia, empresas ficticias o maneras de ocultar o distribuir activos.

Aunque se debe mantener la identidad, el funcionamiento y los fines ejecutorios de la SAS, es importante recordar que el esquema no puede ser utilizado para el lavado de activos, transacciones ficticias o negocios de fachada, especialmente sin un control efectivo de las autoridades. La simulación societaria y responsabilidad penal, cuando la SAS se usa para ocultar la verdadera propiedad, esconder activos o realizar transacciones fraudulentas, deberá llevar irrestrictamente y con el carácter inmediato a que se aplican las disposiciones relevantes del COIP (2014), tales como los delitos de falsedad, lavado de activos u otros delitos económicos.

Hemos podido identificar el problema en los controles, no en la forma jurídica en que se desarrollan. Así, la imagen de la SAS es técnicamente apropiada, mucho más cuando promueve y protege emprendimientos productivos. Lo que se necesita es robustecer los mecanismos de transparencia, supervisión y verificación de beneficiarios finales. El sistema no debe eliminarse, sino complementarse con controles ex post.

Corresponderá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, fortalecida por el sistema de administración desconcentrado del Ecuador y con la facultad de actuar en Cuenca. Esta superintendencia puede establecer controles estrictos que aseguren el cumplimiento del orden societario y disminuyan al máximo las posibilidades de encubrimiento fraudulento en las empresas.

Los autores declaramos y agradecemos que recibimos apoyo financiero para la investigación, autoría y publicación de este artículo. El proyecto con código **PIFCV22-63**, correspondiente a la **V Convocatoria: SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN CUENCA** fue financiado mediante convocatoria oficial por el Área de Investigación Formativa de la Universidad Católica de Cuenca.

Referencias

- Boletín informativo* 031 SRI. (2 de julio de 2025). Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/boletines-2025>
- Código Orgánico Integral Penal*. (2014). Quito, Ecuador: Registro Oficial.
- Conectas. (2024). Narcos S.A.: *Los empresarios del crimen en Ecuador*. Quito, Ecuador. Obtenido de <https://tinyurl.com/2k5res2v>
- Cuberos De las Casas, A. (2012). *Sociedad por acciones simplificada (SAS): Novedades, aciertos y desaciertos*. Bogota: Grupo Editorial Ibáñez. Obtenido de <https://tinyurl.com/8zuxcmcw>
- Doménech Pascual, G. (2012). Por qué y cómo hacer análisis económico del Derecho. *Revista de Administración Pública (RAP)*. Obtenido de <https://tinyurl.com/44jexhpf>
- Ley de Compañías*. (1999). Quito: Registro Oficial.
- Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación*. (2020). Quito, Ecuador: Registro Oficial.
- Moreira Basurto, C. (enero-junio de 2022). El lavado de activos en el Ecuador y su incidencia en la normativa tributaria, societaria y mercantil . Obtenido de <https://reicomunicar.org/index.php/reicomunicar>
- OEA, O. d. (2017). *Ley Modelo sobre Sociedades por Acciones Simplificadas*. (S. G. OEA, Ed.) Washington, D. C., Estados Unidos. Obtenido de https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/ley_modelo_sociedades_acciones_simplificadas.pdf
- Pino, C. (12 de agosto de 2025). Guayaquil, Ecuador. Obtenido de <https://tinyurl.com/mr2sc9f8>
- Reyes Villamizar, F., & Pineda Duque, J. (2019). *Derecho societario: Tomo I*. Bogota, Colombia: Editorial Temis.
- Rodríguez Soto, J., & Hernández Sánchez, J. (2014). Las sociedades por acciones simplificadas entre la flexibilidad societaria y la formalización del emprendimiento empresarial. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=194229980011>
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros*. (19 de 11 de 2025). Obtenido de <https://www.supercias.gob.ec>